	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-201 Versión: 5,0 Fecha: 4/10/2024 Pagina: 1 de 1

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	2024151760036
Fecha	lunes, 24 de febrero de 2025

1. Información general

Dependencia ejecutora

Secretaría General

Responsable Ejecutor

Rubiela Galeano Salinas

2. Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2025

3. Información estrategica

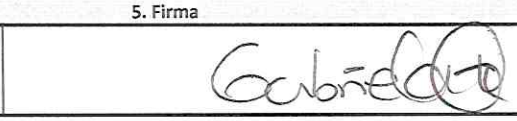
Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO
1	Programa_12_Aprovechamiento_del_tiempo_libre_deporte_y_recreación_para_el_cambio	4301007 - Servicio de escuelas deportivas	FORTALECIMIENTO_DE_LAS_ESTRATEGIAS_PARA_EL_FOMENTO_DE_LA_PRÁCTICA_DEL_DEPORTE_LA_RECREACIÓN_Y_EL_APROVECHAMIENTO_DEL_TIEMPO_LIBRE_EN_EL_MUNICIPIO_DE_CHIQUINQUIRA
2	0	0	0
3	0	0	0

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Nombre fuente	Valor solicitado
1	SGP PG DEPORTE	230.400.000,00
2	0	-
3	0	-
4	0	-
5	0	-
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
	Total solicitado	**230.400.000,00**

5. Firma

Gabriela Castellanos Obando Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos	

	2025 – 154
FECHA	24/02/2025
SOLICITÓ	Rubiela Galeano Salinas
DEPENDENCIA	Secretaria General

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 016 de fecha 29 de noviembre de 2024 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2025.	$ 230.400.000,oo	*SGP – PG - DEPORTE*	$ 230.400.000,oo
TOTAL CERTIFICADO			**$ 230.400.000,oo**

RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Marleny Hernández Murcia		RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS	
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Dimensión:			**Política:**		

Chiquinquirá 891800475-0	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ** MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**FM-107** Versión: 4.0 Fecha: 05.01.204 Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	**156/2025**		
FECHA DE SOLICITUD	**26**	**2**	**2025**
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	**X**
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	**SECRETARÍA GENERAL**
Nombre Proyecto	***FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMEINTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNCIIPIO DE CHIQUINQUIRÁ***
Nombre Solicitante	**LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2025

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR	***$ 230,400,000.00***

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
Area Solicitante

BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000373

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/03/2025

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 124301 43 4301 43.01.00.07 4301007 84399 100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP-PG-Deporte y Rec / DEPORTEYRECREACION / Fom	230,400,000.00

Total Disponibilidad: 230,400,000.00

CONCEPTO: CONVENIO INTRADMINSITRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPROTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTAALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FIRMACION DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2025.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 02/04/2025

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

Fecha de Solicitud			Dependencia Solicitante:
DIA	MES	AÑO	SECRETARIA GENERAL
03	03	2025	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" requiere del Apoyo Financiero del Municipio de Chiquinquirá con los aportes para la operación institucional de la entidad durante el año 2025, para las escuelas de formación deportiva.

Que la celebración del presente convenio busca cumplir el Plan de Desarrollo 2024-2027", en el sector Deporte y recreación; con este proyecto se espera fortalecer las escuelas de formación deportiva mediante la masificación y desconcentración del deporte en el área urbana y rural del Municipio, este proyecto tiene como objetivo principal fomentar el bienestar físico y mental de la población de Chiquinquirá, especialmente niños, niñas, jóvenes y adultos, a través de la implementación de estrategias que promuevan actividades recreativas y deportivas accesibles e inclusivas

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

En concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

DIMENSIÓN: MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PÚBLICO.
PROGRAMA: APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL CAMBIO
META: SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS.
PROYECTO: Fortalecimiento de las estrategias para el fomento de la práctica del deporte, la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Chiquinquirá.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES desde la firma de acta de inicio

PRESUPUESTO ESTIMADO

DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($230.400.000.00)

RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS			
Nombre del documento		OFICIO				Versión	
Dependencia	Secretaria General	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				

ENTIDAD	**ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	**2024151760036**
FECHA	**03 DE MARZO DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" requiere del Apoyo Financiero del Municipio de Chiquinquirá con los aportes para la operación institucional de la entidad durante el año 2025, para las escuelas de formación deportiva.

Que la celebración del presente convenio busca cumplir el Plan de Desarrollo 2024-2027", en el sector Deporte y recreación; con este proyecto se espera fortalecer las escuelas de formación deportiva mediante la masificación y desconcentración del deporte en el área urbana y rural del Municipio, este proyecto tiene como objetivo principal fomentar el bienestar físico y mental de la población de Chiquinquirá, especialmente niños, niñas, jóvenes y adultos, a través de la implementación de estrategias que promuevan actividades recreativas y deportivas accesibles e inclusivas

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

En concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

DIMENSIÓN: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD
PROGRAMA: APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL CAMBIO
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.
META: FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA MEDIANTE LA MASIFICACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DEL DEPORTE EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2025.

2.2 Descripción detallada de las Actividades a Desarrollar

ÍTEM	ESCUELA DE FORMACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN/MES
1	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA	6
2	AJEDREZ	6
3	ATLETISMO	6
4	BALONCESTO	6
5	BICI CROSS - BMX	6
6	BOXEO	6
7	FUTBOL INFANTIL	6
8	FUTBOL JUVENIL	6
9	MICROFUTBOL JUVENIL	6
10	MICROFUTBOL INFANTIL	6
11	PATINAJE	6
12	PROGRAMAS DE ESCUELAS LA VEREDA CORREGIMIENTO (CONDOR – MARISCAL SUCRE)	6

13	PROGRAMAS DE ESCUELAS LA VEREDA CORREGIMIENTOS (TEREBINTO – COMUNEROS)	6
14	PUSH BIKE	6
15	SKATE	6
16	TAEKWONDO	6
17	TENIS DE CAMPO INFANTIL	6
18	TENIS DE CAMPO JUVENIL	6
19	TENIS DE MESA	6
20	TIRO CON ARCO	6
21	VOLEIBOL	6

NOTA: *EN CUANTO AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CONTRATISTA PODRÁ ADAPTAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN FRENTE A LA DEMANDA PRESENTADA SOBRE LA DEMANDA ESTIMADA DE LA DISCIPLINA CULTURAL, CUIDANDO DE MANTENER EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PACTADAS INICIALMENTE Y, VELANDO POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.*

2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9014 DEPORTES COMERCIALES	901416 PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS	90141603 SERVICIOS DE PROMOCION DE EVENTOS DEPORTIVOS
94 ORGANIZACIONES Y CLUBES	9412 CLUBES	941215 CLUBES DEPORTIVOS	94121500 CLUBES DEPORTIVOS
90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9014 DEPORTES COMERCIALES	901417 DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90141703 DEPORTES JUVENILES

2.4 Código CIUU: (No Aplica (N.A))

2.5 Plan de Adquisiciones: La necesidad de este convenio se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones actualizado 2025 en el ítem No. 2025-154 de fecha 25 de febrero de 2025

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MES** desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3.3. Lugar de ejecución: Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, Jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente convenio es de suma **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($230.400.000) M/CTE.**

3.5. Rubro Presupuestal: Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, acorde con la siguiente descripción:

CDP	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA	ELEMENTO_CONSTI	COD_PRODUCTO	CPC_COD_DANE	UNIDAD_EJECUTORA	NOMBRE	META	VALOR UNITARIO
2025000373 del 03/03/2025	2.3.2.02.02.009	124301	4301	43.01.00.07	4301007	84399	100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SGP-PG-DEPORTE Y REC / DEPORTEYRECREACION / FOM	FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA MEDIANTE LA MASIFICACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DEL DEPORTE EN EL ÁREA URBANA Y RURAL	$230,400,000

3.6. Forma de Pago: El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

- **Un PRIMER PAGO:** por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL** PESOS M/CTE **($115,200,000.00)** correspondiente al 50% del valor del convenio previa firma del acta e inicio y presentación del plan de inversión.
- **Un SEGUNDO PAGO** por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($92,160,000.00)** correspondiente a al 40%, una vez que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación "IMDCR", certifique mediante las respectivas actas y regreso la ejecución de por lo menos el 67% de los recursos girados en el primer desembolso.
- **Un TERCER Y ÚLTIMO PAGO** por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS** M/CTE **($23,040,000.00)** correspondiente al 10%, el cual se pagará previa presentación de informe de gastos realizados con el segundo desembolso.

Todo Giro será realizado previa presentación del informe de las actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio y certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que las actividades estén gravadas con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el INSTITUTO, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el INSTITUTO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del INSTITUTO y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último giro, el INSTITUTO deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **Secretaría General** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL IMDCR:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMDCR

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
3. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
4. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
5. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
7. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos.
8. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

9. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
10. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
11. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
12. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
13. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
3. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
5. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta en lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º que señala:

(...)

***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> ***Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Así mismo, lo indicado en el **Decreto 1082 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala:

*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

De igual manera, es de indicar que los Contratos Interadministrativos se caracterizan porque:

- Existen prestaciones recíprocas pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato.

- La esencia del contrato estatal es la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección a emplear para el desarrollo del objeto contractual es una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, y teniendo presente que esta se realizará con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR", el tipo de contrato a suscribir es un contrato interadministrativo

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido que el valor del convenio a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($230.400.000) M/CTE.**

En consecuencia, justificado de la siguiente manera:

ÍTEM	ESCUELA DE FORMACIÓN	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN/ MES	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
2	AJEDREZ	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
3	ATLETISMO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
4	BALONCESTO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
5	BICI CROSS - BMX	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
6	BOXEO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
7	FUTBOL INFANTIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
8	FUTBOL JUVENIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
9	MICROFUTBOL JUVENIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
10	MICROFUTBOL INFANTIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
11	PATINAJE	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
12	PROGRAMAS DE ESCUELAS LA VEREDA CORREGIMIENTO (CONDOR – MARISCAL SUCRE)	$ 2,100,000.00	6	$ 12,600,000.00

13	PROGRAMAS DE ESCUELAS LA VEREDA CORREGIMIENTOS (TEREBINTO – COMUNEROS)	$ 2,100,000.00	6	$ 12,600,000.00
14	PUSH BIKE	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
15	SKATE	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
16	TAEKWONDO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
17	TENIS DE CAMPO INFANTIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
18	TENIS DE CAMPO JUVENIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
19	TENIS DE MESA	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
20	TIRO CON ARCO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
21	VOLEIBOL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
TOTAL				**$ 230,400,000.00**

7. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR** tiene por objeto desarrollar las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; brindando espacios instancias procesos culturales que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del convenio por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR,** así como su idoneidad y experiencia y teniendo en cuenta que en años anterior se ha celebrado convenio interadministrativos que cumple con objeto contractual semejante la plataforma Secop II nos permite referenciar los siguientes convenios para las vigencias anteriores:

No. CONVENIO	OBJETO	VALOR
CV-020-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA VIGENCIA 2024	$152.000.000
CV-031-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDECUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2024	$114.000.000
2023-306	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FIN DE AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN -IMDCR- PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS	$ 107.900.000

	DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA INTEGRAL EN DESARROLLO DEL XVI RO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE, VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA, QUE SE LLEVARA ACABO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	
2021-186	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ E INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA YA LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.	$ 131.000.000

8. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

8.1. Matriz de Riesgo:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué pueda pasar y cómo puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementos	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por entidad.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	2	2	4	Bajo	Municipio	Entregar la Información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual.	Improbable	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimulado en el contrato

5	4	3	2
Especifico	General	Especifico	General
Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Contratada	Ejecución
Operacional	Operacional	Financiera	Operacional
Uso indebido de la información.	Conceptos errados	Estimación inadecuada de los costos.	Uso o recolección de Información errada.
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.
1	2	1	2
3	2	1	2
4	4	2	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Confidencial	Entregar oportuna de la información con base en reportes	Verificación de costos a cargo del contratista.	Solicitar información certificada.
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
1	1	2	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato

6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No presenta informes de ejecución y evolución del contrato.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de	2	3	5	Bajo	Contratista	El supervisor verificara los avances del contrato.	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimulado en el contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala distribución de los recursos designados.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificar la inversión de los recursos	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimulado en el contrato

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales. MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

9. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

Requiere garantías: SI __ NO **X**

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento

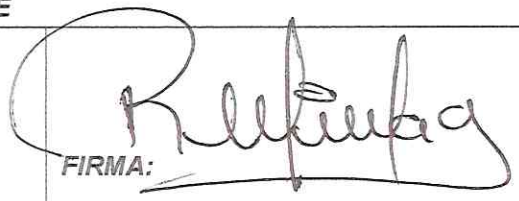
10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

11. ANEXO

ANEXO 1. PROPUESTA IMDCR

12. RESPONSABLE

RUBIELA GALEANO SALINAS ***CARGO: secretaria general***	***FIRMA:*** 

Chiquinquirá, Boyacá, marzo 03 de 2025

DOCTORA
LINNA NATALY CABRA COY
DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIN CONTRACTUAL
Calle 17 # 7A – 48 CAM
Código Postal 154640 Conmutador (60-8) 7 26 2531
Web: http://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/

Asunto: Propuesta Convenio Interadministrativo

Cordial saludo,

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN – IMDCR se permite presentar propuesta para el Convenio Interadministrativo cuyo objeto contractual es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA VIGENCIA 2025.**

Alcance: Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es de suma **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($230.400.000) M/CTE.**

ÍTEM	ESCUELA DE FORMACIÓN	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN/MES	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
2	AJEDREZ	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
3	ATLETISMO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
4	BALONCESTO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
5	BICI CROSS - BMX	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
6	BOXEO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
7	FUTBOL INFANTIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
8	FUTBOL JUVENIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
9	MICROFUTBOL JUVENIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
10	MICROFUTBOL INFANTIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
11	PATINAJE	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00

12	PROGRAMAS DE ESCUELAS LA VEREDA CORREGIMIENTO (CONDOR – MARISCAL SUCRE)	$ 2,100,000.00	6	$ 12,600,000.00
13	PROGRAMAS DE ESCUELAS LA VEREDA CORREGIMIENTOS (TEREBINTO – COMUNEROS)	$ 2,100,000.00	6	$ 12,600,000.00
14	PUSH BIKE	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
15	SKATE	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
16	TAEKWONDO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
17	TENIS DE CAMPO INFANTIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
18	TENIS DE CAMPO JUVENIL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
19	TENIS DE MESA	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
20	TIRO CON ARCO	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
21	VOLEIBOL	$ 1,800,000.00	6	$ 10,800,000.00
TOTAL				**$ 230,400,000.00**

Forma de Pago: El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

- **Un PRIMER PAGO:** por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL** PESOS M/CTE **($115,200,000.00)** correspondiente al 50% del valor del convenio previa firma del acta e inicio y presentación del plan de inversión.
- **Un SEGUNDO PAGO** por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($92,160,000.00)** correspondiente a al 40%, una vez que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación "IMDCR", certifique mediante las respectivas actas y regreso la ejecución de por lo menos el 67% de los recursos girados en el primer desembolso.
- **Un TERCER Y ÚLTIMO PAGO** por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23,040,000.00)** correspondiente al 10%, el cual se pagará previa presentación de informe de gastos realizados con el segundo desembolso.

Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Obligaciones Generales del IMDCR:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

Obligaciones Específicas del IMDCR

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
4. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
5. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

CRONOGRAMA

Sera el acordado con el funcionario que se designe como supervisor del presente convenio

Cordialmente,

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES

Gerente IMDECUR
CARRERA 7 No. 21 A – 24 PALACIO DE LA CULTURA "RÓMULO ROZO"
TEL.: (8) 726 7399
Correo: imdecur@chiquinquira-boyaca-gov.co
contactenos@imdcr.gov.co

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
CARMEN CASALLAS		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento	PROPUESTAS CONVENIOS					Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo			
Proceso:	Contratación		Procedimiento:				
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción			